

CONSIDERA PAGADAS EN TERMINO LIQUIDACIONES DE DEUDAS LEY 11.976 INGRESADAS HASTA EL 08/04/02

FIRMANTES: REUTEMANN - MERCIER

DECRETO N° 0433

SANTA FE; 27 MAR 2002

V I S T O :

El Expediente N° 13301-0084794-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, el Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pagos establecido por Ley N° 11.976 y el Decreto N° 3.504/01 y sus modificatorios; y CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha se produce el vencimiento para acogerse a los beneficios de la Ley N° 11.976 de Regularización Impositiva y Facilidades de Pagos;

Que las numerosas presentaciones al referido régimen, formuladas en la fecha limite fijada para su vencimiento, originaron dificultades en el procesamiento de las respectivas liquidaciones;

Que tal situación provocó que se demorara la entrega de dichas liquidaciones, lo que a su vez impidió el ingreso en término de los montos regularizados o, en su caso, de los anticipos respectivos;

Que es intención del Gobierno Provincial evitar que los contribuyentes o responsables que formularon la solicitud de acogimiento en término, queden excluidos de los beneficios del régimen por la demora en el ingreso de las sumas pertinentes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - [Considerar pagadas en término las liquidaciones de deuda solicitadas con motivo del acogimiento a la Ley N° 11.976, se trate de períodos incluidos en el régimen de la misma o aquellos posteriores que cumplimentan la condición de estar al día, todo según las previsiones del Decreto N° 3.504/01 y sus modificatorios, cuando los respectivos ingresos se realicen hasta el día 8 de abril de 2002.

ARTÍCULO 2º - [La disposición del artículo 1º será aplicable solamente a aquellas solicitudes de acogimiento formuladas hasta el día 27 de marzo de 2002.



ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.